APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA

DECRETO ALCALDICIO Nº

4082

Chillan Viejo,

0 8 MAY 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

b).- Resolución Exenta N° 4 de fecha 24/01/2023 el cual Aprueba Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo.

C).- Decreto N° 667 de fecha 27/01/2023 el cual Aprueba Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo

d).- Memorándum Nº 310 de fecha 26/04/2023 del Director de Seguridad Publica, en el cual solicita la elaboración de contrato a honorario, providenciado por el Sr.

e).- Correo electrónico de fecha 08/05/2023 del Director de Seguridad Publica en el cual solicita modificar monto a cancelar.

DECRETO

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA C.I.N., como se indica

En Chillán Viejo, a **02 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA**, Rut N° nacionalidad chileno, de Profesión Trabajador Social, domiciliado er ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Profesional de Apoyo SENDA Previene, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 667 de fecha 27/01/2023 el cual Aprueba Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo

<u>SEGUNDO</u>: Por lo señalado en el punto anterior la llustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA**, los que realizará en la Dirección de Seguridad Publica, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Asesorar la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la coordinación comunal.
- ✓ Asesorar técnicamente al coordinador comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
- ✓ Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras).
- ✓ Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad técnicaterritorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- ✓ Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de Drogas y Alcohol.
- ✓ Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.

✓ Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial.

Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 - 17:30 horas. Viernes de 08:00 - 08:30 a las 16:00 - 16:30 horas. Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>TERCERO</u>: La Municipalidad pagará a Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA la suma mensual de \$1.003.648.- impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias, firmado por Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

<u>CUARTO:</u> Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 02 de Mayo de 2023 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2023.

✓ Si la municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales contratados para la ejecución del programa con recursos aportados por SENDA deberá contar con el acuerdo previo y por escrito del Director/a SENDA Regional respectivo, haciendo presente los aspectos técnicos que motivan la decisión.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SÉPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta Tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.





DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DECIMO:</u> Las partes convienen que en el evento que Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, además tendrá derecho a un seguro de accidentes cargado a la cuenta del Programa 214.05.44.001

Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA tendrá derecho a, 4 días de permiso administrativo al uso de licencias médicas sin prejuicio de su obligación de cotizar, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además derecho seguro de accidentes, permisos por descanso de maternidad y permiso Pre y Post Natal, con cargo a la cuenta del programa 2140544001

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

<u>UNDÉCIMO:</u> Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DUODÉCIMO</u>: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº viene- Honorarios"

2140544001 "Programa SENDA Previene- Honorarios",

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPALISI

LCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/QES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contralora General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

Sontialora de la Republica (SIAPER), Official de Personal, Interesado

- 3 MAY 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **02 de Mayo de 2023**, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA**, Rut N° nacionalidad chileno, de Profesión Trabajador Social, domiciliado en Villa Alla de Convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

<u>PRIMERO:</u> La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de **Profesional de Apoyo SENDA Previene**, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 667 de fecha 27/01/2023 el cual Aprueba Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Chillán Viejo

<u>SEGUNDO:</u> Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA**, los que realizará en la Dirección de Seguridad Publica, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Asesorar la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la coordinación comunal.
- Asesorar técnicamente al coordinador comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras).
- ✓ Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad técnicaterritorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- ✓ Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia nacional de Drogas y Alcohol.
- ✓ Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
- ✓ Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial.

Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 - 17:30 horas. Viernes de 08:00 - 08:30 a las 16:00 - 16:30 horas. Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Seguridad Publica o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>TERCERO:</u> La Municipalidad pagará a Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA la suma mensual de \$1.003.648.- impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias, firmado por Director de Seguridad Publica o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

<u>CUARTO:</u> Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 02 de Mayo de 2023 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2023.

✓ Si la municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales contratados para la ejecución del programa con recursos aportados por SENDA deberá contar con el acuerdo previo y por escrito del Director/a SENDA Regional respectivo, haciendo presente los aspectos técnicos que motivan la decisión.

<u>SEXTO:</u> Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SÉPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta Tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

<u>OCTAVO:</u> Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DECIMO:</u> Las partes convienen que en el evento que Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina, además tendrá derecho a un seguro de accidentes cargado a la cuenta del Programa 214.05.44.001

Don MARCELO ALEJANDRO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA tendrá derecho a, 4 días de permiso administrativo al uso de licencias médicas sin prejuicio de su obligación de cotizar, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además derecho seguro de accidentes, permisos por descanso de maternidad y permiso Pre y Post Natal, con cargo a la cuenta del programa 2140544001



En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

<u>UNDÉCIMO:</u> Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DUODÉCIMO</u>: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

JORGE DEL POZO PASTENE

MARCELO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado